



## EL CONCEJO CANTONAL DE GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la Republica en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y que constituye gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

**Que**, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;

**Que**, el artículo 270 la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generan sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del estado, de conformidad de los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

**Que**, el artículo 383 Constitucional indica “Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los Cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados de la legislación, normativa y fiscalización;

**Que**, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, acorde con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal de Balao en el literal g) “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativa y empresas comunitarias de turismo; el literal I) “Prestar servicio que satisfagan necesidades colectiva respecto de lo que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobiernos...”; y el literal q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativa en beneficio de la colectividad del cantón Balao;

**Que**, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el art. 7 ibídem, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanza, acuerdos y resoluciones, aplicable dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observara la Constitución y la ley;

**Que**, el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Funcionamiento y Aplicación de Tasas para el Uso de las Instalaciones del Parque Acuático del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 496 del 16 de julio del 2021; en la que se estableció el costo de arriendo de las despensas de expendio de





alimentos; valores de servicio que presta el parque acuático; tarifas de costos de eventos corporativos, sociales, y otros; que no se encuentran acorde con el fin del servicio que presta el parque acuático.

**Que**, el Coordinador de Turismo (E) con memorándum No GADMB-DGPCyCS-CT-2023-0115-M del 13 de octubre del 2023, sugiere a la máxima autoridad municipal, se reforme la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Funcionamiento y Aplicación de Tasas para el Uso de las Instalaciones del Parque Acuático del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en lo referente al horario de atención; al servicio que se presta; valor del arriendo de las Despensas; y la tarifa por uso exclusivo de las instalaciones del Parque Acuático.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal de conformidad “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previsto en la ley a su favor”; así “crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuten”;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

#### **EXPIDE LA:**

### **REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, Y APLICACIÓN DE TASAS, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUATICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.**

**Art. 1.- En el Art. 16 de la Ordenanza; agréguese el literal k), que dirá:** Consumo de bebidas alcohólicas.

**Art. 2.- Refórmese el Art. 13 de la Ordenanza, que dirá: Informe. -** En forma trimestral, el servidor municipal, encargado del Parque Acuático, presentará un informe económico, y de labores, de la gestión cumplida; el que será puesto a consideración de la máxima autoridad.

**Art. 3.- Sustitúyase el Inciso Primero del Art. 18 de la Ordenanza, por el siguiente que dirá:** En las instalaciones funcionarán dos “Despensas”, que serán concedidas bajo la modalidad de remate al mejor postor de una base mensual del equivalente a cien dólares de Estados Unidos de Norte América (USD\$100,00).

Para el efecto, la convocatoria al remate la realizara una Comisión, designada por la o el Ejecutivo Municipal.

Suprímase del Inciso Tercero del Art. 18 de la Ordenanza, después de punto seguido. – “En el menú deberá constar la oferta de platos típicos del cantón Balao”.

En el mismo Art., inclúyase un inciso Final “Una vez adjudicada una despensa, se procederá a suscribir el respectivo contrato, por un plazo de un año”.

**Art. 4.- Refórmese el Art. 20, por el siguiente que dirá: Valores de entrada. -** Para el uso de las Instalaciones del Parque Acuático Municipal, se deberá cancelar tasa de admisión que se detalla a continuación:





| Usuario  | Valor por Servicio Exterior |
|--|-----------------------------|
| Niños de 5 a 12 de edad                            | \$1.00                      |
| De 13 años en adelante                             | \$ 2.00                     |
| Adulto Mayor y personas con capacidades especiales | \$ 1.00                     |
| Casilleros   | \$0,50                      |

**Art. 5-** En el Inciso Primero del Art. 21 de la Ordenanza; suprimase la palabra “a personas”; y a continuación agréguese las frases “Instituciones educativas”.

**Art. 6.-** Suprimase el Art. 22 de la Ordenanza.

**Art. 7.-** A partir del punto seguido del Art. 26 de la Ordenanza; sustitúyase por el siguiente: “En caso de extravío de la llave del casillero, el usuario deberá pagar el valor de UAD\$5,00 por la reposición de la misma”.

**Art. 8.-** En el Inciso Segundo del Art. 27 de la Ordenanza. – Suprimase la palabra “Juegos infantiles”; y suprimase el Inciso Tercero.

**Art. 9-** Sustitúyase el Art. 28 de la Ordenanza, el que dirá: Si los usuarios del parque acuático, por acción u omisión causen daños a las instalaciones, serán responsables de su reparación, o de cancelar el costo del daño causado.

**Art. 10.- Vigencia.** – La presente reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Funcionamiento y Aplicación de Tasas para el Uso de las Instalaciones del Parque Acuático del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a partir de la sanción, publicación en la Gaceta Municipal, sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. -

Sra. Sandy Gómez Quezada  
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

Ab. Johana Loor de la Cruz  
SECRETARIA GENERAL





**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.** - En Balao, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.-De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señora Alcaldesa, el original y copias de la presente **REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, Y APLICACIÓN DE TASAS, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUATICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, que fue tratada y aprobada por el Concejo municipal, en sesiones ordinarias celebradas los días 9 de febrero del 2024, y 16 de febrero del 2024; para su sanción y promulgación. -

Abg. Johana Loor de la Cruz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.** - En Balao, a veintinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas con veinte minutos, de conformidad con las disposiciones constantes en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, Y APLICACIÓN DE TASAS, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUATICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, una vez que se ha observado el trámite legal que corresponde.- Por Secretaría General, cúmplase con la Promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

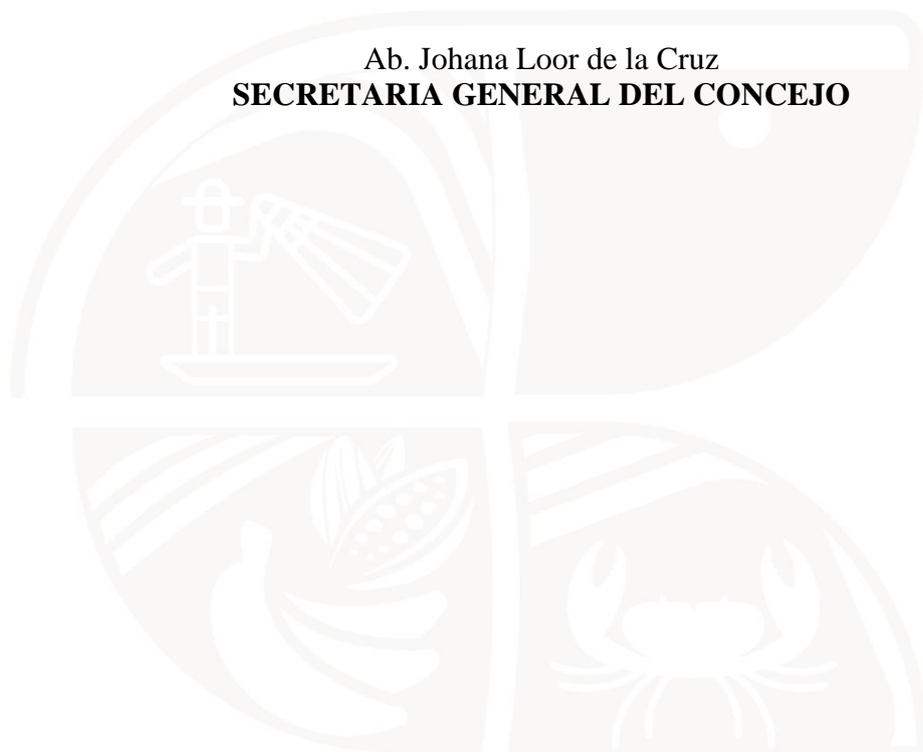
Sra. Sandy Gómez Quezada  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**





Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, y sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la señora Alcaldesa Sandy Gómez Quezada, a veintinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. - Lo certifico. -

Ab. Johana Loor de la Cruz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**



GAD MUNICIPAL DE  
**BALAO**



Comercio 205 y  
5 de Junio



(+593-4) 274-6200



secretaria@municipiodebalao.gob.ec  
www.municipiodebalao.gob.ec